



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA  
SERVICI DE CULTURA FESTIVA

## ACUERDO

<b>ÓRGANO</b>	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
<b>FECHA</b>	15/02/2019
<b>CARÁCTER DE LA SESIÓN</b>	ORDINÀRIA
<b>NÚM. ORDEN</b>	79
<b>UNIDAD</b>	01904 - SERVICIO DE CULTURA FESTIVA
<b>EXPEDIENTE</b>	E-01904-2019-000377-00 <b>PROPUESTA NÚM. 1</b>
<b>ASUNTO</b>	SERVICIO DE CULTURA FESTIVA. Propone modificar la composición de las comisiones de valoración para la concesión de diversas subvenciones.
<b>RESULTADO</b>	APROBADO <b>CÓDIGO</b> 00002-O-00079

### Hechos

1. Por la Junta de Gobierno Local se han aprobado varias convocatorias de subvenciones destinadas a comisiones falleras y otras entidades tramitadas por el Servicio de Cultura Festiva.

En concreto:

- Convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras, cofradías, hermandades, corporaciones de Semana Santa y altares de San Vicente para la celebración de actos conmemorativos del veinticinco aniversario o sus múltiplos 2018-2019, aprobada por acuerdo de 23 de noviembre de 2018.
- Convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras por cambio de denominación de calles y plazas de la ciudad, aprobada por acuerdo de 30 de noviembre de 2018.
- Convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras para la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las fiestas falleras 2019, aprobada por acuerdo de 5 de diciembre de 2018.
- Convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras para la insonorización de sus casales, aprobada por acuerdo de 11 de enero de 2019.

En todas ellas se establece la composición de la Comisión de Valoración que baremará las solicitudes de subvención a efectos de su concesión, asignando la presidencia de este órgano colegiado a 'la jefa del Servicio de Cultura Festiva o persona en quien delegue'.

2. Es requisito ineludible para la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva convocadas por el Servicio de Cultura Festiva la constitución de la Comisión de Valoración, que tiene que proceder a valorar la propuesta de concesión del servicio y las solicitudes presentadas para su baremación.

3. Estando vacante en estos momentos la jefatura del Servicio de Cultura Festiva, resulta necesario, con el fin de no demorar la tramitación de estas subvenciones, proceder a designar la persona que ostentará la presidencia de estos órganos colegiados.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la propuesta de concesión de la subvención se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. El artículo 18.4. y) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia establece como contenido necesario de las bases de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva la composición de la Comisión de Valoración.

2. Las diversas bases de las convocatorias mencionadas establecen como necesaria para la baremación de las solicitudes de subvención la existencia de una Comisión de Valoración, estableciendo su composición.

3. En cuanto al órgano competente para la convocatoria y concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º 20 de 26 de junio de 2015, punto primero, apartado 2), que determina, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 31 del Reglamento orgánico de gobierno y administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 € y aquellas que a pesar de ser de menor importe se convocan y resuelvan de forma conjunta. Así mismo, otorgará subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica'.

En conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, hecha previamente declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de las bases de las siguientes convocatorias publicadas hasta la fecha, de subvenciones a comisiones falleras y otras entidades, tramitadas por el Servicio de Cultura Festiva:

- Convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras, cofradías, hermandades, corporaciones de Semana Santa y altares de San Vicente para la celebración de actos conmemorativos del veinticinco aniversario o sus múltiplos 2018-2019, aprobada por acuerdo de 23 de noviembre de 2018: en su punto 9.
- Convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras por cambio de denominación de calles y plazas de la ciudad, aprobada por acuerdo de 30 de noviembre de 2018: en su punto 10.
- Convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras para la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las fiestas falleras 2019, aprobada por acuerdo de 5 de diciembre de 2018: en su punto 10.
- Convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras para la insonorización de sus casales, aprobada por acuerdo de 11 de enero de 2019: en su punto 10.

en el siguiente sentido:

- Presidente/a: una persona funcionaria del Servicio de Cultura Festiva con rango mínimo de jefe de sección, designada por el concejal de Cultura Festiva."